

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1. En atención a que el Dr. Fabián Alberto Acevedo Bautista identificado con C.C. 1.095.816.075 y T.P. 291.971 del C.S.J., solicita se decrete la libertad por pena cumplida a favor de ALEXANDER MURCIA HERNÁNDEZ, infórmesele, que él no es parte del proceso, por lo tanto, requiérasele para que, si es el caso, se sirva allegar el poder otorgado por el penado.

1.1. Pese a lo anterior, es claro que las solicitudes de este tipo deben resolverse en el menor tiempo posible, sin embargo, se advierte que el ajusticiado en razón de este proceso no ha cumplido la pena impuesta en su contra, dado que se encuentra privado de la libertad desde el 23 de marzo de 2017, por lo que a la fecha ha purgado 53 meses 15 días, - sin cortar con redención de pena - y la pena acumulada por este Despacho es de 56 meses de prisión.

2. El director del CPMS Bucaramanga informó que en visita domiciliaria realizada el 31 de mayo de la actualidad a las 12:25 horas, no se encontró a Murcia Hernández en su lugar de domicilio.

2.1. Así las cosas y en garantía del derecho a la defensa se dará aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de estudiar la posible revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria, otorgado en la fase ejecutiva de la pena; para ello, se correrá traslado de los documentos mencionados, con las constancias de rigor al ajusticiado quien se encuentra en prisión domiciliaria y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días presentes las explicaciones que considere pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

2.2. En el evento que el penado no cuente con defensor solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente.

2.3. Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre la revocatoria del sustituto

C Ú M P L A S E


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ.
Juez

NI 18745 Rad. 063 2016 00038
C/: Alexander Murcia Hernández.
D/: TFP de estupefacientes.
A/: Sustanciación.
Ley 906 de 2004